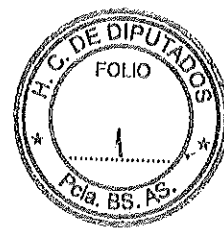




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 825 126-27



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

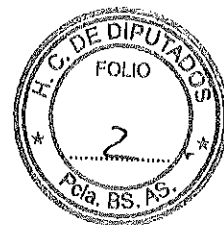
LEY:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1 de la Ley 13.584, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- La Provincia de Buenos Aires garantiza la preservación, señalización y difusión de los sitios de memoria del terrorismo de Estado. A los fines de la presente ley, se consideran sitios de memoria:

- a) Los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio (CCDTyE).
- b) Las Instituciones Educativas Públicas de todos los niveles, sean de gestión estatal o privada, en las que se constate que haya existido personal docente, no docente o estudiantes, víctimas de desaparición forzada, o muertas como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, parapoliciales, paramilitares o civiles incorporados de hecho a algunas de las fuerzas, por causas políticas, gremiales o estudiantiles durante el terrorismo de Estado ejercido en nuestro país hasta el 10 de diciembre de 1983."

Artículo 2.- Incorpórase como artículo 2 bis de la Ley 13.584, el siguiente texto:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

"Artículo 2 bis.- El sistema de señalización en las instituciones referidas en el inciso b) del artículo anterior se llevará a cabo a través de, por lo menos, una de las siguientes intervenciones: i) Colocación de placas recordatorias; ii) Baldosas; iii) Árboles de la Memoria; iv) Murales; v) Muestras fotográficas permanentes o la asignación de nombre a aulas, patios o gimnasios.

Artículo 3.- Incorpórase como artículo 2 ter de la Ley 13.584, el siguiente texto:

"Artículo 2 ter.- La Dirección General de Cultura y Educación, en coordinación con la autoridad de aplicación de la presente ley, será responsable de:

- a) Planificar y promover actividades pedagógicas (charlas, talleres, seminarios, cine debate) destinadas a fomentar la Memoria, la Verdad y la Justicia como secuencia previa al acto de señalización.
- b) Garantizar la intervención de los Centros de Estudiantes en la planificación de dichas actividades y en la elección de la modalidad de señalización.
- c) Articular los contenidos de las jornadas con el diseño curricular vigente de cada nivel educativo.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucía Jañez
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
De la Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objetivo modificar y ampliar el alcance de la Ley 13.584 —de Preservación de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar— para garantizar la preservación, señalización y difusión de los sitios de memoria del terrorismo de Estado en la provincia de Buenos Aires.

Esta reforma propone incluir no solo los ex centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, sino también las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles donde existieron víctimas directas del terrorismo de Estado.

Uno de los ejes centrales del proyecto es evitar la dispersión normativa. Al integrar la señalización de los establecimientos educativos dentro del cuerpo de la Ley 13.584, se busca consolidar un marco jurídico único que unifique criterios, centralice la autoridad de aplicación y garantice una política de Estado coherente y eficiente en materia de Derechos Humanos en todo el territorio bonaerense.

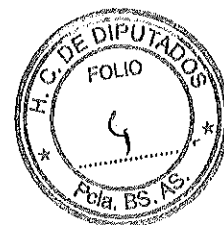
Durante el período oscuro del terrorismo de Estado ejercido en nuestro país hasta el 10 de diciembre de 1983, miles de personas fueron víctimas de desaparición forzada, tortura y asesinato, incluyendo docentes, no docentes y estudiantes en sus lugares de formación.

Por tal motivo, entendemos que resulta imprescindible que estos espacios sean reconocidos como sitios de memoria, para que la historia y el recuerdo de quienes sufrieron estas tragedias no se borren ni se repitan.

Cabe destacar que esta iniciativa retoma y profundiza un proyecto anterior de mi autoría (D-671/24-25-0, presentado el 14 de marzo de 2024), que ya proponía la señalización de las instituciones educativas en las que se constatará la existencia de personal víctima del terrorismo de Estado. Este antecedente demuestra el interés y compromiso previo con la temática, reafirmando la necesidad de avanzar en la preservación de la memoria histórica.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



La señalización de estos sitios mediante placas, baldosas, murales, árboles de la memoria, muestras fotográficas permanentes o la asignación de nombre a espacios dentro de las instituciones (como aulas, patios o gimnasios), permitirá visibilizar el pasado para construir una memoria colectiva que fomente la verdad y la justicia.

Por otra parte, la incorporación de actividades pedagógicas previas a la señalización —tales como charlas, talleres, seminarios y cine debate— con la participación activa de los Centros de Estudiantes y articuladas con los contenidos curriculares, asegurará una educación crítica y comprometida con los derechos humanos.

La Dirección General de Cultura y Educación, junto con la autoridad de aplicación de la Ley 13.584, serán responsables de la implementación y coordinación de estas acciones, garantizando un abordaje integral y responsable en el ámbito escolar.

La aprobación de esta iniciativa constituirá un paso fundamental para saldar la deuda histórica que el Estado y la sociedad tienen con las víctimas y sus familias, honrando su memoria y reafirmando el compromiso con una sociedad más justa, democrática y respetuosa de los derechos humanos.

Por lo expuesto, insto a mis pares, legisladoras y legisladores, a que acompañen con su voto la aprobación de la presente iniciativa.

Lucía Jañez
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
De la Provincia de Buenos Aires